

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria c [REDACTED] cinco cinco seis quien [REDACTED] Resolución Modificativa número cero cero uno dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en la cual se me ha prorrogado, para el período comprendido de los meses Enero y Febrero del año dos mil dieciséis, los efectos del contrato de servicios personales que estuvieron hasta el treinta y uno de Diciembre del año pasado y en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **ALEXANDRA HASBUN SAFIE**, mayor de edad, Empresaria, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED], con Numero de Identificación [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de la Sociedad **ALMACENES PACIFICO, JORGE PACIFICO HASBUN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que se puede abreviar Almacenes Pacifico, Jorge Pacifico Hasbun S. A de C.V, del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; la personería la acredito con: a) Fotocopia Certificada de Elección de la junta directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador el día cuatro del mes de Junio del dos mil quince, inscrita en el registro de Comercio al número noventa y dos del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, del Registro de Sociedades. La existencia legal de la sociedad la compruebo con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada de Escritura de Transformación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las once horas del día dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Felipe Rivera Ayala, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y nueve del libro trescientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades; b) Fotocopia Certificada de Escritura de Modificación e incorporación en un solo texto de todas las clausulas

ESTE DOCUMENTO FUE
DISTRIBUIDO

26 FEB 2016

LICITACIONES

que componen el pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de Agosto del año dos mil once, ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutiérrez, inscrita en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil ochocientos cincuenta y uno del Registro de Sociedades;

c) Fotocopia Certificada de Escritura Publica de Modificación de Pacto Social e Incorporación, otorgada en la ciudad de San Salvador a las doce horas treinta minutos del día uno de julio del dos mil dos ante los oficios del notario Oscar Alberto Altamirano Gutierrez inscrita al numero cincuenta y nueve del libro mil setecientos veintiuno del Registro de Sociedades, quien en lo sucesivo se denominará " **LA CONTRATISTA** ", convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS**, para el año dos mil dieciséis, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Pantalon para medico de poplin verde talla extra-grande	c/u	100	\$8,85	\$885,00
	Marca: sin marca Origen: El Salvador codigo 80801330				
02	Pantalon para medico de poplin verde talla grande	c/u	100	\$8,60	\$860,00
	Marca: Sin marca Origen: El Salvador codigo 80801340				
03	Pantalon para medico de poplin verde talla mediana	c/u	100	\$ 8,23	\$823,00
	Marca: Sin marca Origen: El Salvador codigo 80801350				

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
04	Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, talla mediana, Marca: Sin marca Origen: El Salvador codigo 80801100	c/u	200	\$ 7,90	\$1.580,00
05	Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, talla extra-grande, Marca: Sin marca Origen: El Salvador codigo 80801080	c/u	200	\$8,60	\$1.720,00
06	Camisa para medico de poplin verde, escote en "V" manga corta, manga corta talla grande, Marca: Sin marca Origen: El Salvador codigo 80801090	c/u	200	\$ 8,20	\$ 1.640,00
07	Campo corriente de poplin verde, Marca: S/M Origen: El Salvador codigo 80801030	c/u	2.200	\$ 4,55	\$10.010,00
08	Campo hendido de poplin verde, unidad Marca: S/M Origen: El Salvador Código 80801040	c/u	600	\$ 2,35	\$1.410,00

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
09	Manta cruda de 72" de ancho Marca: Sin marca Origen: Pakistan Codigo: 80801075	Yda.	2000	\$1,89	\$3.780,00
10	Funda para mesa mayo de poplin verde, parte superior Marca: Sin marca Origen: El Salvador código 80801200	c/u	180	\$ 5,75	\$ 1.035,00
11	Gabachon para cirujano de poplin verde, talla grande Marca: Sin marca Origen: El Salvador código 80801260	c/u	400	\$16,65	\$ 6,660.00
12	Sabana corriente de poplin verde Marca: Sin marca Origen: El Salvador código 80801390	c/u	200	\$9,85	\$ 1.970,00
13	Tela estampada para paciente femenino Marca: Sin marca Origen: Pakistan código 80802035	Yarda	3000	\$ 2,50	\$7.500,00
14	Bata para paciente, varias tallas y colores Marca: Sin marca Origen: El Salvador código 80802045	c/u	800	\$6,30	\$5.040,00
15	Tela estampada para paciente masculino Marca: Sin marca Origen: Pakistan código 80802115	Yarda	3000	\$ 2,50	\$7.500,00

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
17	Pijamas de tela, varias tallas Marca: SIN MARCA Origen: El Salvador código 80802220	c/u	800	\$ 7,99	\$ 6.392,00
19	Tela para uniforme completo de secretarias, ancho (58"-60") uniforme 1, según muestra Marca: Sin marca Origen: Taiwan código 80805640	yarda	600	\$ 4,28	\$ 2.568,00
20	Tela para camisa de personal administrativo maculino, ancho (58"-60") uniforme 1 según muestra Marca: IUSA Origen: El Salvador código 80805730	yarda	522	\$ 3,93	\$ 2.051,46
21	Tela para pantalon de personal administrativo maculino, ancho (58"-60") según especificaciones Marca: Startex Origen: El Salvador código 80805740	yarda	585	\$ 3,32	\$ 1.942,20
22	Cubierta de poplin verde, sin pita mediana, Marca: S/M Origen: El Salvador código 80801170	c/u	2000	\$ 8,69	\$ 17.380,00
24	Cubierta de poplin verde, sin pita pequeña, Marca: S/M Origen: El Salvador código 80801180	c/u	800	\$ 3,59	\$ 2.872,00

No. RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
25	Tela blanca para uniforme del personal auxiliar de enfermería y cuello de enfermeras graduadas, ancho (58"-60"), según muestra Marca: Sincatex Origen: El Salvador código 80805240	Yarda	2490	\$ 4,50	\$ 11.205,00
26	Tela blanca para gabacha del personal de laboratorio y farmacia, ancho (58"-60") según muestra MARCA: Startex Origen: El Salvador Código 80805200	yarda	900	\$ 3,32	\$ 2.988,00
27	Sabana para laparotomía de poplin verde Marca: s/m Origen: El Salvador Código 80801380	c/u	180	\$ 14,10	\$ 2.538,00
28	Cubierta de poplin verde, sin pita grande, Marca: s/m Origen: El Salvador código 80801160	c/u	180	\$ 20,95	\$ 3.771,00
TOTAL.....				\$ 106,120.66	

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.10/2016; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de

Discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil dieciséis, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los productos antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA:**

50% , QUINCE DIAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

50% LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO DIAS HABILES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

PARA LOS RENGLONES 19, 20, 21, 25, 26 LA ENTREGA SERA EL 100% QUINCE DIAS HABILES LOS CUALES COMIENZAN AL CONTAR CINCO DIAS HABILES DESPUES DE HABERSE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$106,120.66) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la

imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil dieciséis, conforme a la cifra presupuestaria número: 2016-3206-3-0201-0202-0203-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana

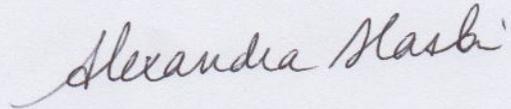
del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la

obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe de Lavandería y Ropería deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** -Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente

estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "El Contratista" Calle y Colonia la Mascota No 320, San Salvador, Teléfono No.2246-8000 - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis.-



DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR



"EL CONTRATISTA"

ALMACENES PACIFICO
Jorge Pacifico Hasbun
S.A. de C.V.